



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 098 -2015-ALC/MPCH

La Merced, 13 de Marzo del 2015

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MPCH/CM, Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2015-MPCH/CM, Informe N° 056-2015-SEGE/MPCH, Opinión Legal N° 173-2015-GAJ/MPCH de fecha 12/03/2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículo 191°, 194° y 203° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha Autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2015-MPCH/CM de fecha 12/01/2015 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Acordó Aprobar la Remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo fijado en S/7,800.00 (Siete Mil Ochocientos con 00/100 nuevos soles), que comprende el Ingreso Máximo Mensual por todo concepto, más la asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en la norma de la materia; el mismo que rige desde el 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018; siendo de la siguiente manera:

DETERMINACION DE LA REMUNERACION O SUELDO DEL ALCALDE:

$S/6,500.00 + 1,300.00 = S/7,800.00$ (Siete Mil Ochocientos y 00/100 nuevos soles)

Que, asimismo, se Aprobó la dieta de los Regidores equivalente al 30% del monto máximo por concepto de sueldo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que rige desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo de la siguiente manera:

DETERMINACION DE DIETA POR REGIDOR:

Equivalente al 30% del monto máximo por concepto del sueldo del Alcalde.
 $30\% (S/7,800.00) = S/2,340.00$ (Dos Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 nuevos soles)

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2015-MPCH/CM de fecha 27/02/2015 se Acordó Ratificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2015-MPCH/CM de fecha 12/01/2015 sobre Remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y asimismo se Ratificó la Aprobación de la dieta de los Regidores equivalente al 30% del monto máximo por concepto de sueldo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que rige desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018; el mismo que fue publicado el día 11 de marzo de 2015,

Que; el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. **El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.** El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Jr. Callao N° 245 - Chanchamayo Telf. (064) 531143 - 531144 - 531141
WWW.munichanchamayo.gob.pe





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 173-2015-GAJ/MPCH de fecha 12/03/2015 Opino Declarar Procedente el Pago de la remuneración mensual del Alcalde y de los Regidores de los meses enero y febrero de 2015 con eficacia anticipada de conformidad con el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, en mérito a las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a este Despacho:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLASE el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2015-MPCH/CM de fecha 12/01/2015 Ratificado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2015-MPCH/CM de fecha 27/02/2015; en consecuencia **APRUESE** el Pago de la remuneración mensual del Alcalde fijado en S/.7,800.00 (Siete Mil Ochocientos con 00/100 nuevos soles), que comprende el Ingreso Máximo Mensual por todo concepto, más la asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en la norma de la materia; que rige desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2018, con eficacia anticipada de los meses de enero y febrero de 2015; por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la dieta total mensual de los Regidores equivalente al 30% del monto máximo por concepto de sueldo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que corresponde a S/.2,340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 nuevos soles) que rige desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, con eficacia anticipada de los meses de enero y febrero de 2015; correspondiéndole a cada regidor por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal el monto de S/. S/.1,170.00 (Mil Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de dos (02) dietas por mes a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; correspondiendo cada dieta al monto de S/.1,170.00 (Mil Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles) por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente. resolución conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde